

alc 500 1585139

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE. Sargento del Batallón de Infantería nº 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 3085 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Pedro Andres Ferreruella y de cuya causa es Juez, el "special para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Jefe de Infantería. DON MARTIN PUIG R. ANGLIN.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 19 y 19 vuelto DEBATE: En la Plaza de Alzavilla a 18 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 4 para ver y fallar la causa nº 3085 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra Pedro Andres Ferreruella todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Cuidados de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y de DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE A. N. D. O.- probado y así se declara que Pedro Andres Ferreruella 55 años, casado, maestro, natural de Tornos, vecino de Torrevelilla hijo de Juan y de Manuela, afiliado al P. S. E. el año 1931 al partido socialista, al iniciarse el Movimiento Nacional y dominar las personas de orden el pueblo de Torrevelilla, se ocultó en su domicilio, saliendo de el cuando entraron las fuerzas rojas. A los pocos días fue constituido el Comité Revolucionario, siendo nombrado secretario del mismo. Puesto que desempeñó por espacio de tres o cuatro días. denunciando varias personas determinadas personas de derechas, por haber hecho armas al lado de nuestras fuerzas. En los primeros días siendo encarceladas por el S. I. y muriendo algunas de ellas a consecuencia de los malos tratos en octubre de 1937 fue nombrado representante del partido socialista en el Frente Popular, enseñando a sus discípulos doctrinas disolventes obligándoles a hacer caricaturas de las personas relevantes de la España Nacional. Confecionó una lista de personas de derechas del pueblo. por un total de 62, llevándolas a disposición del comité de Alcavilla para que fueran castigadas como consiguió y vivió contra el treinta y tres y al ser el resultado infructuoso de su nueva gestión, hizo otra compuesta de unas 20 que tampoco dio resultado por lo que se le gestionó de otro como también llamado socialista Vicente Ortigosa. Las declaraciones testimoniales obrantes así como los informes se conside en persona destacada y superior cultura como el principal inductor de los actos de violencia cometidos en el pueblo y peligrosísimo para la causa Nacional. DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE que los hechos expuestos suponen una serie de actos de índole tanto material como espiritual que suponen no solo una ayuda a cooperación prestada al movimiento rebelde sino tambien una completa identificación espiritual como sus principios, que integran el contenido Jurídico del delito de adhesión a la rebelión que prevén y sanciona el artículo 238 del Código de Justicia Militar párrafo 2º, y del cual es responsable en calidad de autor, debiendo apreciarse en la comisión de los hechos en merito de la facultad que determina el artículo 173 del citado Cuerpo-legal la concurrencia de la agravante de perversidad. VISTOS los preceptos citados de la ley del 9 de febrero del 1939. y deca de general aplicación.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Pedro Andres Ferreruella como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de perversidad a la pena de MUERTE. (accesorias en caso de indulto) siéndole de abono en este ultimo supuesto la totalidad de la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades para a los que impone la ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta Nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Aguilera Luis Soler, Ilegal, Francisco Fabre, Ilegal, Rubricados.

Al 20 obra DEBATE del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 20 de Noviembre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenado queda en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que se reciba el oportuno ordenado de S. E. El "efe del estado español.

Al 21 obra ESCRITO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 8 de febrero de 1941, en el que se le da traslado del S. E. El "efe de 1º estado en el cual se ha dignado el conmutar la pena impuesta al sentencia de por la inferior en un grado a la señalada.

Y para que conste y a efectos de su realización  GOBIERNO DE ARAGON de Guerra de la 5ª Región Militar de la

extiendo lapresente que concuerda con la original al ue me remito de orden
y visado por S.S. En "aragoza a 15 de Mayo
de mil novecientos cuarenta y uno.



Rafael Gallo

18-3-11

365
R